

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios; línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

### SERVICIO NACIONAL DE CULTIVO Y FERMENTACION DEL TABACO

#### ZONA SEXTA

Resolución del Servicio Nacional de cultivo y fermentación del tabaco por la que se anuncia subasta para la construcción de un Centro de fermentación de tabacos en Gijón.

Se admitirán las proposiciones en la Dirección del Servicio, Zurbano, número 3 de Madrid, y en las Oficinas de la Jefatura de la Zona sexta, San Bernardo, 59 y 61, Gijón, a las horas hábiles de oficina, desde el primer día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, hasta veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del último de estos dos anuncios.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid en la Dirección del Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco, Zurbano, 3, ante la Junta constituida con arreglo a la Ley de Administración y Contabilidad y demás disposiciones vigentes, el quinto día hábil siguiente a la fecha de haber terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Para conocimiento del público el Presupuesto, Pliego de Condiciones, Planos y demás documentación se hallan de manifiesto en las oficinas de la Dirección, Zurbano, número 3, Madrid, y en las oficinas de la Zona 6.ª, San Bernardo 59 y 61, Gijón, desde las diez de la mañana a la una treinta de la tarde.

El modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los siguientes:

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de .....

provincia de ....., calle de ..... número ....., provisto del Documento Nacional de Identidad número ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" ....., (Estado o provincia) del día ....., y de los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económicas, y Particulares, y demás condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un Centro de Fermentación de Tabacos en Gijón, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados documentos y requisitos, por la cantidad de ....., (aquí la proposición expresará claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en que se añada alguna cláusula o condición).

#### Fecha y firma.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que se consignará que es para esta subasta y el nombre del proponente, reintegradas con póliza de 6 pesetas. En sobre aparte se acompañará la documentación, reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre y legalizada cuando proceda, que a continuación se detalla.

a) Resguardo de haber constituido la fianza provisional con arreglo al número 3 del Pliego de Condiciones particulares por un importe de 81.084,42 pesetas.

b) Justificación de estar al corriente en el pago de Subsidios y Seguros sociales obligatorios, como asimismo en el de la Contribución Industrial.

c) Carnet de Empresa, establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

d) Declaración jurada de no

hallarse comprendido en ninguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, según Ley de 20 de diciembre de 1952.

e) Cuando se trate de Sociedades presentarán además la Escritura social, inscrita en el Registro Mercantil; certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a la subasta, con las firmas legitimadas y el documento legalizado, a más de la documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

La subasta se celebrará con arreglo a las disposiciones en vigor y en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se procederá según dispone el artículo 50 de la citada Ley de Administración y Contabilidad.

Madrid, 7 de enero de 1961.—  
El Ingeniero Director, Carlos Rein Segura.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Don Raúl Manuel García Gomes, Secretario de la Audiencia.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo que se dirá se dictó la siguiente providencia:

#### Providencia

Excelentísimo señor e Ilustrísimos señores De la Riva, Faes y Caravera.

Oviedo seis de diciembre de mil novecientos sesenta.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo por la Sociedad Hulle ra Española, representada por el Procurador don Luis Alvarez González, contra los acuerdos resoluciones de 15 de junio y primero de septiembre de mil novecientos sesenta, del Jurado Provincial de expropiaciones de Oviedo, recaído en la valoración de la finca Llerón de Arru de mil ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados propiedad de don Luis Fernández Castañón, por el que se declara el valor de la finca en cincuenta y cinco mil seiscientos veinte pesetas, más el cinco por ciento del valor de afectación; reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración.

Lo mandó y firman el señor Presidente.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo a tres de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Raúl Manuel García Gomes.

Raúl Manuel García Gomes, Secretario de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo que se dirá se dictó la siguiente providencia.

#### Providencia

Excelentísimo señor e Ilustrísimos señores, de la Riva, Faes y Caravera.

Oviedo a diecisiete de diciembre de 1960. Dada cuenta: Se tiene por formulado recurso contencioso administrativo por el recurrente Eugenio Suárez Suárez

rez, y en su nombre el Procurador don Luis Alvarez González, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Morcín de seis de septiembre de 1960, por el cual se prohíbe toda clase de obras que impidan acceso al monte Comunal llamado Roza de Argameo y contra acuerdo de 18 de octubre del mismo año, por el que se desestimó el recurso de reposición; reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración.

Lo mandó y firma el señor Presidente y certifico.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Oviedo a diecisiete de diciembre de 1960. El Secretario, Raúl Manuel García Gomes.

## JUZGADOS

### DE GIJÓN

Don Mario Bañeres Pinies, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Gijón.

Doy fe: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Gijón a once de enero de mil novecientos sesenta y uno. Visto por don Fernando Luis Glez. Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio de cognición sobre resolución de contrato de arriendo de la bohardilla derecha del inmueble conocido con el nombre de "La Quinta", s/n, sito en la Braña Tremañes, promovido por el Procurador don Julio Carrio Arbesú en representación de la propietaria del mismo doña Consuelo García Suárez, mayor de edad, viuda, labores, vecina de Gijón, dirigida por el Letrado don Celestino Nicolás Prieto, contra doña Manuela García, cuyo segundo apellido no consta, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, con domicilio en la bohardilla de referencia, en situación de rebeldía, y

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Consuelo García Suárez contra doña Manuela García, debo condenar y con-

deno a dicha demandada al desalojo de la vivienda de autos, bohardilla derecha de la casa conocida por "La Quinta", a cuyo efecto se declara resuelto el contrato de arrendamiento que las partes liga respecto a dicho arrendamiento, apercibiendo a la demandada de lanzamiento si no desaloja dentro del plazo legal, y le impongo a su vez las costas causadas en este juicio. Por la rebeldía de la demandada notifíquesele esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando González Pondal.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido el presente en Gijón a once de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Mario Bañeres Pinies.

### DE LAVIANA

Don Ignacio Sánchez y López del Vallado, Juez Comarcal en funciones de Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente de cuenta jurada promovido por el Procurador don Eduardo Luis Peláez, contra doña María Teresa Fernández Prieto, mayor de edad, casada, labores, vecina de La Manigua, Lada, Langreo, se acordó a instancia de la parte actora sacar en venta en pública y primera subasta los siguientes bienes embargados a la deudora:

1. Casa habitación compuesta de planta baja y piso principal, en éste existen tres viviendas y en la planta baja dos, de veinticinco metros de frente por seis de fondo; linda por su frente con antojanas y por los demás vientos con camino. Sita en Las Tejeras de Lada, concejo de Langreo, tasada en ciento sesenta mil pesetas.

2. Dos edificios compuestos de planta baja y principal, con dos viviendas cada uno y cuatro portales independientes, sita dentro del Prado llamado la Fuente, en Las Tejeras de Lada, concejo de Langreo. Linda por todos los vientos con dicha finca, de la misma pertenencia. Vale cuarenta y un mil quinientas pesetas.

3. "Prado de la Fuente", llamado también Bornadín del Castañedín, de veinticuatro áreas de cabida, con una chabola de mam-

posteria y madera, que linda al Norte, camino y Felipe González; Este, camino y herederos de Manuel Fombella y Aurelio González y al Sur, camino y Oeste, camino. Vale treinta y seis mil pesetas.

4. Finca llamada "Peña del Gato" y también "Prado de la Catalánica", a prado y monte, cabida quince áreas, que linda al Norte y Este, con Serafina Prieto o sus sucesores; Sur, Manuel García y Oeste, reguero. Sita en términos de Las Tejeras de Lada, Langreo. Tasado en siete mil quinientas pesetas.

Total doscientas cincuenta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día dieciocho de febrero próximo a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Servirá de tipo de subasta el de tasación de los bienes.

2.<sup>a</sup> Los licitadores para tomar parte en la misma deberán depositar previamente el diez por ciento de dicho tipo.

3.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

4.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad obran en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados por los licitadores los que no tendrán derecho a exigir ninguno otro.

Dado en Pola de Laviana a once de enero de mil novecientos sesenta y uno.—Ignacio Sánchez y López del Vallado.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial en sesiones celebradas el día 23 de diciembre de 1960.

#### Sesión extraordinaria

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fue aprobado el Plan de Cooperación a Obras y Servicios Municipales, correspondientes al bienio 1960/61 y por un importe total de 35.000.000 de pesetas.

#### Sesión especial

Se aprobó el Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos para el año 1961, por un importe de 214.695.582,34 pesetas, así como las Bases para su ejecución.

Quedó aprobado Convenio entre la Diputación y la Caja de Ahorros de Asturias para el ejercicio de operaciones de pago y custodia de los fondos de los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios.

Fue aprobado el Presupuesto Especial del Hospital General de Asturias para el ejercicio de 1961 por un importe en ingresos y gastos de 23.840.809,71 pesetas.

Se aprobó igualmente el Presupuesto Especial de Recaudación de Contribuciones por un importe en ingresos de 5.113.818,12 pesetas.

Lo que se publica a los efectos, en su caso, del artículo 288 de la Ley de Régimen Local vigente.

Oviedo 13 de enero de 1961.—  
El Presidente, José López Muñiz.

—:—

Terminadas las obras de reparación de la Colonia Marítima Nieto Sarandeses, de Candás, ejecutadas por don Emilio Arbesú Fanjul, vecino de Oviedo, se abre información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Candás, advirtiéndose que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se presentó la demanda correspondiente ante el Juzgado o la Magistratura de Trabajo competentes, acompañando el justificante de haberlo efectuado así.

Oviedo, 13 de enero de 1961.—  
El Presidente, José López Muñiz.  
El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

—:—

#### EDICTO

Acordada la subasta de las obras de reparación de los caminos vecinales y carreteras provinciales siguientes:

- 1) Viñes y Villanueva a Heres (Gozón).
- 2) San Luis a Castrillón, (Boal).
- 3) Trubia a Sama de Grado (Oviedo y Grado); Mata a la Chabola (Grado) y Grado a Bayo, (Grado).

4) Lada a San Tirso (Langreo) Ciaño a La Nueva (Langreo) y Vega a Tuilla (Langreo).

5) Cuenza al Carbayín (Soto del Barco); Ribadesella a Canero a Cabo Vidio (Cudillero).

6) Estación Candás-Ribadesella-Canero (Carreño) y La Parte al Magán (Gozón).

7) Camuño a Linares (Salas); Cañedo a Villavaler (Pravia) y San Esteban-Cornellana a Quinzanas (Pravia).

8) Caridad a Sueiro (El Franco).

9) Lugo de Llanera a Cayés (Llanera) y Villabona a Villar de Serín (Llanera).

10) Vegadeo a Boal (Boal) y Vegadeo a Boal (Castropol).

11) San Julián de Box a Olloniego (Oviedo) y Sandiche a Ferreras (Candamo).

12) Coballes a Caleao (Caso).

13) Campos a Trubia (Llanera y Las Regueras), en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se hallan de manifiesto al público los respectivos pliegos de condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Oviedo, 14 de enero de 1961.—  
El Presidente, José López Muñiz.  
El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

## PRISION PROVINCIAL DE OVIEDO

### SUBASTA

Por el presente anuncio se sacan a subasta los desperdicios y sobras de comida de este Establecimiento penitenciario, pudiendo hacer ofertas al Director, aquellos a quienes pudiesen interesar, hasta el próximo día 20, corriendo a cargo del concesionario los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 10 de enero de 1961.—  
El Director.

5-1

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### Líneas eléctricas

Examinado el expediente incoado a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 50 Kv. desde la Sub-

central de La Corredoria a Lugones, Oviedo.

Resultando que tanto la petición como el correspondiente proyecto han sido sometidos a información pública, sin que durante el plazo reglamentario, se haya formulado reclamación alguna contra la instalación que se intenta.

Resultando que el Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, estima está bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación solicitada y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando que la Delegación de Industria informa favorablemente la concesión, así como la Abogacía del Estado.

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Considerando, que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios, y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en la tramitación están conformes en el otorgamiento de la concesión solicitada.

Considerando que la instalación que se pretende no ha de perjudicar intereses de orden particular, y que en cuanto a los generales de la Administración quedan a salvo con las prescripciones que han de imponerse a la concesión que se solicita.

Esta Jefatura en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21) ha resuelto otorgar la concesión con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 50 KV con cuatro circuitos desde la Subcentral de La Corredoria, en Oviedo, hasta Lugones, para suministrar a la nueva industria Fundición Nodular, S. A., así como mejorar el traslado de la línea Corredoria Pumarín, con una longitud de 3.600 metros.

2.<sup>a</sup> La instalación se ejecutará de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial don Francisco Casariego H. Vaquero en 30 de noviembre de 1957 en cuanto no sea modificado por estas condiciones.

3.<sup>a</sup> La línea objeto de esta concesión se ajustará estrictamente a las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas

de 27 de marzo de 1919 y la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 10 de junio de 1948, aplicables en este caso.

4.<sup>a</sup> Se declaran las obras de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre instalaciones o terrenos de dominio público y propiedades particulares.

5.<sup>a</sup> Las obras correspondientes a esta concesión deberán comenzarse en un plazo de un mes y estar terminadas en el de seis meses contados ambos a partir de la fecha de la concesión presente.

6.<sup>a</sup> La inspección de las obras estará a cargo de la Jefatura de Obras Públicas debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas a fin de levantar el acta correspondiente la cual necesitará ser aprobada para el funcionamiento legal de la instalación.

7.<sup>a</sup> Todos los gastos que originen los reconocimientos deberán abonarse por el Concesionario, con arreglo a la vigente Instrucción de Indemnizaciones.

8.<sup>a</sup> La instalación quedará bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y el concesionario se compromete a conservarla en buen estado de funcionamiento para los fines a que se destina que no podrán ser distintos de los fijados en esta concesión.

9.<sup>a</sup> Se entiende aplicables a esta concesión las mismas tarifas aprobadas, actualmente en vigor por el concesionario.

10.<sup>a</sup> Esta concesión deberá reintegrarse con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

11.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social y de protección a la industria nacional.

12.<sup>a</sup> Esta concesión queda sujeta a lo establecido en la R. O. de 4 de enero de 1929 que obliga a los concesionarios a variar a su costa el trazado de las líneas cuando sea necesario de ferrocarriles o carreteras.

13.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de suspender total o parcialmente, temporal o definitivamente este servicio, si por razones de Estado, de interés nacional o de mayor utilidad pública se creyera conveniente, sin derecho el concesionario a indemnización alguna salvo el valor mate-

rial de las obras en caso de suspensión definitiva.

14.<sup>a</sup> El incumplimiento de alguna de estas condiciones será causa de la caducidad de la concesión que se otorga.

Oviedo, 29 de diciembre de 1960.—El Ingeniero Jefe.

Examinado el expediente incoado a instancia de Ercoa S. A., solicitando autorización para la legalización de 44 líneas de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios y centros de transformación en los términos municipales de Sariego, Nava, Cabranes, Piloña, Siero y Colunga, para suministrar a varios pueblos de los mencionados términos municipales.

Resultando que tanto la petición como el correspondiente proyecto han sido sometidos a información pública sin que, durante el plazo reglamentario, se haya formulado reclamación alguna contra la instalación que se intenta.

Resultando que el Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, estima está bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación solicitada y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando que la Delegación de Industria informa favorablemente, la concesión así como la abogacía del Estado.

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Considerando, que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en la tramitación están conformes en el otorgamiento de la concesión solicitada.

Considerando que la instalación que se pretende no ha de perjudicar intereses de orden particular, y que en cuanto a los generales de la Administración, quedan a salvo con las prescripciones que han de imponerse a la concesión que se solicita.

Esta Jefatura en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), ha resuelto otorgar la concesión con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a Ercoa S. A., la legalización de 44 líneas de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios y centros de trans-

formación en los términos municipales de Sariego, Nava, Cabranes, Piloña, Siero y Colunga, para suministrar a varios pueblos de los mencionados términos municipales.

2.<sup>a</sup> La instalación se ejecutará de acuerdo con el proyecto presentado y con las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

3.<sup>a</sup> Se declara la obra de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público.

4.<sup>a</sup> En los cruces con caminos y sendas, de no colocar poste a ambos lados de los mismos, se establecerán con los vanos que se proyectan, disponiendo los aisladores en soportes pasantes provistos de tuercas y dejando una altura mínima sobre la parte más alta de pavimento de seis (6), metros estableciendo además, doble suspensión análoga a la adoptada para el cruce de la carretera en el proyecto.

5.<sup>a</sup> Los cruces sobre los edificios y cercas estarán apoyados sobre postes de material impu-trescible, empotrados a una profundidad no inferior de 1/5 de su altura, dejando una altura mínima de cuatro (4), metros sobre el punto más elevado y los conductores.

6.<sup>a</sup> Los postes correspondientes a cambios de dirección de 20° sexagesimales, se empotrarán en macizos de hormigón.

7.<sup>a</sup> Las obras objeto de esta concesión se iniciarán en el plazo de un mes a partir de su otorgamiento y deberán estar terminadas en el de seis meses.

8.<sup>a</sup> La fianza provisional pasará a definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y no será devuelta al concesionario hasta que se apruebe el acta de recepción una vez reconocida la instalación.

9.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de la Jefatura de O. P. debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas condiciones, y levantar el acta correspondiente, para someterla a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas, trámite indispensable para el funcionamiento legal de la instalación.

10.<sup>a</sup> El concesionario viene obligado a satisfacer la tasa que dispone el Decreto número 139/60

11.<sup>a</sup> El concesionario se compromete a conservar la instala-

ción en buen estado de funcionamiento para los fines a que se destina, que no podrán ser distintos a los fijados en esta concesión.

12.<sup>a</sup> Se entiende aplicables a esta concesión las mismas tarifas aprobadas que figuran en el proyecto de esta instalación eléctrica.

13.<sup>a</sup> El concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, de las leyes de protección de la industria nacional y del Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

14.<sup>a</sup> Se entiende otorgada esta concesión a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y los perjuicios a tercero y con sujeción a las disposiciones dictadas o que se dicten en esta materia.

15.<sup>a</sup> El incumplimiento de alguna de estas condiciones será causa de caducidad de la concesión que se otorga.

Oviédo, 27 de diciembre de 1960.—El Ingeniero Jefe.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GIJON

##### EDICTOS

El infrascrito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que habiéndose acordado en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1960 que se procediera a la ejecución del proyecto de redes de agua y alcantarillado en la Prolongación de Oriamendi, con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 451, 469 y demás concordantes de la Ley de Régimen Local, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón:

1.º Presupuesto y plano del proyecto.

2.º Certificación negativa, de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.

3.º Relación de las fincas, ex-

plotaciones y particulares beneficiados.

4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir, y

5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

En Gijón a 9 de enero de 1961.  
El Alcalde.

El infrascrito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que habiéndose acordado en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1960 que se procediera a la ejecución del proyecto de nuevo alumbrado en la calle de San Bernardo (entre Plaza del Generalísimo y calle del General Mola), con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 451, 469 y demás concordantes de la Ley de Régimen Local, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón:

1.º Presupuesto y plano del proyecto.

2.º Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.

3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir, y

5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una

vez transcurridos dichos plazos serán destinadas por extemporáneas.

En Gijón a 9 de enero de 1961.  
El Alcalde.

#### DE MIERES

##### EDICTO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre último, el anteproyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago del auxilio al Estado, por importe del 50 por 100 de las obras de encauzamiento y defensa del pueblo de Ujo, de este concejo, contra las avenidas del río Caudal, se expone al público por término de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo previsto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local y en el 204, número 2 del Reglamento de Haciendas Locales vigentes, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683, número uno, de la expresada Ley de Régimen Local.

Mieres, 5 de enero de 1961.—  
El Alcalde.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y amplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PORTILLA PEREZ, Inocencio, de 37 años, casado, representante de comercio, hijo de Inocencio y de Lucinda, natural de Ibio, Mazcuerras, Cabuérniga, Santander, que residió en Villamayor, Infiesto, y en la actualidad se encuentra en desconocido paradero, comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Primera Instancia número uno de Oviedo, en el término de diez días, para constituirse en prisión acordada al mismo en auto de procesamiento de esta fecha, por el sumario 8/61, apropiación indebida.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial